

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCION No. 122  
(22 de enero de 2019)**

**POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el radicado 20163400213302 del 11/10/2016, la señora ALBA ENRIQUETA FIGUEROA CABRERA identificada con la C.C No. 55.057.691 de Pitalito Huila, solicitó ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones del DEPÓSITO DE MADERA DON PACHO, localizado en la Cra 5 N°2-37 del municipio de Pitalito Huila.

Que como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 36.279.940 de Pitalito Huila, certificado de matrícula mercantil, certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 206-69513, Certificado de Uso del Suelo.

Que mediante radicado No. 20173400042621 de fecha 09 de Marzo de 2017 la CAM DTS realizó requerimiento a la solicitante para poder continuar con el trámite solicitado. El solicitante allegó respuesta del requerimiento efectuado mediante radicado CAM DTS 20173400072422 de fecha 07 de Abril de 2017.

Que mediante auto No. 0149 del 05 de septiembre del 2018 la CAM DTS ordenó iniciar el trámite solicitado. Acto administrativo notificado personalmente en fecha 26 de Septiembre de 2018. Mediante radicado 20183400204062 de fecha 28 de Septiembre de 2018 el solicitante allego el recibo de consignación por concepto de evaluación y seguimiento.

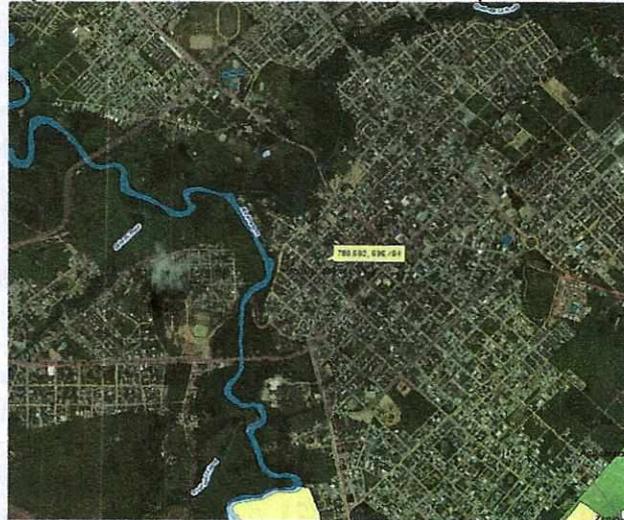
Que en fecha 26 de septiembre del 2018 con radicado No. 20183400201932 se anexa cámara de comercio con motivo de cambio de representante legal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015). Se procedió a realizar visita de inspección ocular con el acompañamiento del señor Juan Carlos Gómez Osorio con número de cedula 79.394.688 de Bogotá D.C. Por el solicitante, donde se evidencio lo siguiente:

**Mapa 1.** Plano de ubicación de la empresa forestal



### UBICACIÓN:

**Coordenadas:** X: 780592, Y: 696484,

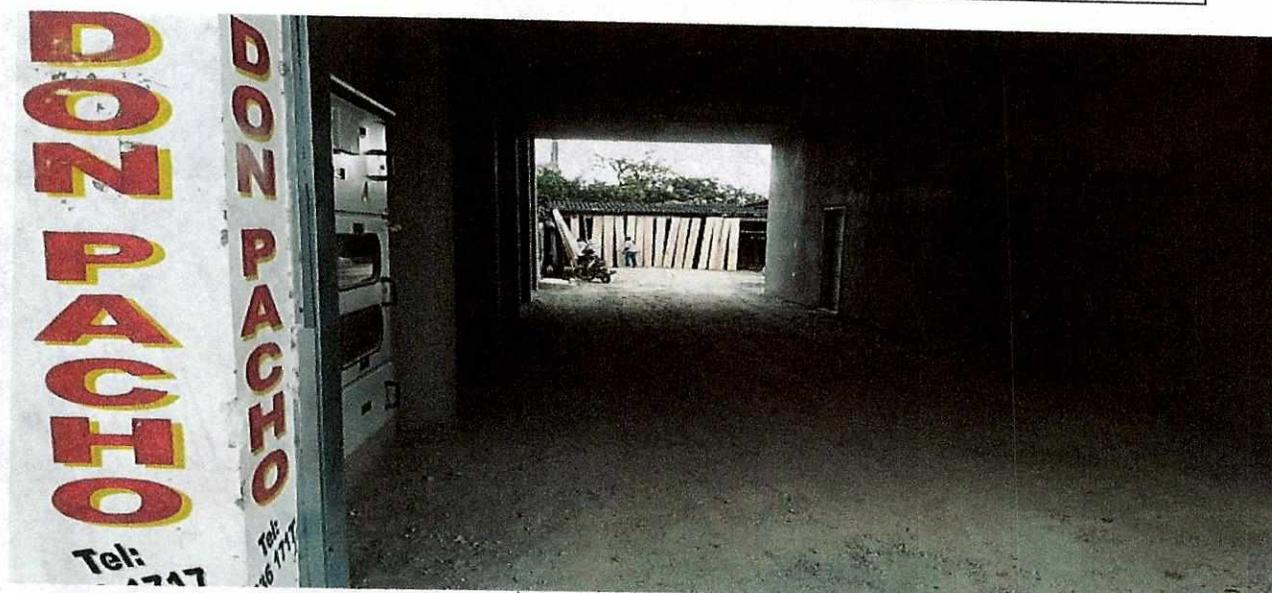
**Dirección:** Cra 5 N° 2-37

**Municipio:** Pitalito- Huila

### INSTALACIONES:

Se constató que, en el sitio funciona la empresa depósito de madera don pancho tal como menciona la solicitud inicial. Las instalaciones constan de una oficina administrativa con un área de 12 m<sup>2</sup>, así como la bodega con un área aproximada de 400 m<sup>2</sup> donde se almacenan todo el material forestal que moviliza el solicitante.

**Imagen 1.** Panorámica del depósito de Maderas "Depósito don pancho"



**PRODUCTO FORESTAL:**

En la visita se constató que en el lugar había existencias de productos maderables, tal como lo informó en el formato de "Solicitud de Registro Libro de Operaciones Forestales". La cual se registra de la siguiente manera:

**Tabla 1.** Material forestal por especie, volumen y presentación

NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m3)	PRESENTACIÓN
<i>Parkia multijuga</i>	2	Bloque
<i>Otoba parwfolia</i>	1	tablas
<i>Osteophlocum platyspermun</i>	3	tablas
<i>Eschweilera</i>	5	tablas
<i>Virola sobifera</i>	3	Bloque
<i>Inga coruscens</i>	2	Bloque
<i>Pariciamultiir jugacnitida</i>	2	Tabla
<i>Coloriera sp.</i>	3	Bloque
<i>Vochysia sp</i>	2	Tabla
	1	Bloque

**Imagen 2.** Material forestal

**MANO DE OBRA UTILIZADA:**

Según lo informado por el solicitante, dos (2) empleados se contratan para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación de la madera en el depósito.

**SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL (SUN):**

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están referidas en el formato de diligenciamiento del libro de operación.

**MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:**

En el formato de "Solicitud de registro libro de operaciones forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza: Cepilladora, sierra sinfín, Sierra circular, planeadora y ruteadora. En la visita de inspección ocular se constató la maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera.

**REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

El establecimiento comercial denominado **Depósito don pancho** cuenta con el Certificado de Matrícula Mercantil de la cámara de Comercio de Pitalito, donde constata la siguiente información:

- ❖ **Municipio:** Pitalito- Huila
- ❖ **Dirección:** Cra 5 N° 2-37.
- ❖ **Teléfono:** 3142834906

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- ❖ **Actividades económicas:** Actividad principal: Aserrado, cepillado e Impregnación de la madera.

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Matricula Mercantil de la empresa forestal denominado Depósito don pancho con número de Nit 79.394.688-4 representado legalmente por el señor Juan Carlos Gómez Osorio con número de cedula 79.394.688 de Bogotá D.C. y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1., literal "g", corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a *"las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."*

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales presentada por el Depósito don pancho con número de Nit 79.394.688-4 representado legalmente por el señor Juan Carlos Gómez Osorio con número de cedula 79.394.688 de Bogotá D.C, realizada la inspección ocular al área de interés por parte de la CAM y en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

- Registrar el Libro de Operaciones Forestales a la Empresa Forestal denominada Depósito don pancho con número de Nit 79.394.688-4 representado legalmente por el señor Juan Carlos Gómez Osorio con número de cedula 79.394.688 de Bogotá D.C, localizado en la Cra 5 N°2-37 del municipio de Pitalito Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 de la CAM y el Decreto 1076 del 2015.
- El titular del registro de libro de operaciones forestales reportará la existencia de material maderable en el depósito a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Fecha de la operación que se registra
  - Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
  - Detalle del Producto adquirido
  - Procedencia del Producto Adquirido
  - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
  - Volumen, peso o cantidad de madera Procesada o elaborada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
  - Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie
  - Nombres regionales y científicos de las especies;

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

- La empresa forestal debe exigir a los proveedores el salvoconducto Único Nacional de movilización (Resolución 1909 del 2017) que ampare la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
  - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
  - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.

#### **4. RECOMENDACIONES**

- Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y la consolidación de la gobernanza forestal en Colombia, los siguientes objetivos:
  - Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
  - Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
  - Capacitación de mano de obra;
  - Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
  - Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.
- Además, la empresa forestal deberá presentar un informe mensual de actividades a la dirección electrónica [jsagastuy@cam.gov.co](mailto:jsagastuy@cam.gov.co) de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
  - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
  - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
  - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Por último, el titular del presente registro del libro de operación forestal deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:
  - Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
  - Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operación registrado, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento;
  - Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las remisiones expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.
- En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila, se le comunica que debe verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.
- La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR EL LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA FORESTAL DEPÓSITO DON PACHO con NIT 79.394.688-4 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GÓMEZ OSORIO con número de cédula 79.394.688 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, conforme en los dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 009 de 2018 de la CAM.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa forestal objeto del presente registro deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica [jsagastuy@cam.gov.co](mailto:jsagastuy@cam.gov.co), de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular del registro deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del registro:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

(05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente registro tiene vigencia por el tiempo de duración de existencia legal de la empresa forestal DEPÓSITO DON PACHO con NIT 79.394.688-4; en caso de que ésta sea liquidada o extinta deberá realizar un nuevo trámite de registro del nuevo establecimiento comercial forestal, en caso de que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por el señor JUAN CARLOS GÓMEZ OSORIO con número de cédula 79.394.688 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la EMPRESA FORESTAL DEPÓSITO DON PACHO con NIT 79.394.688-4, en la carrera 5 No. 2 – 37 del municipio de Pitalito, teléfono 3142834906, o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que corresponde al valor de ciento ochenta y ocho mil pesos (\$188.000), dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

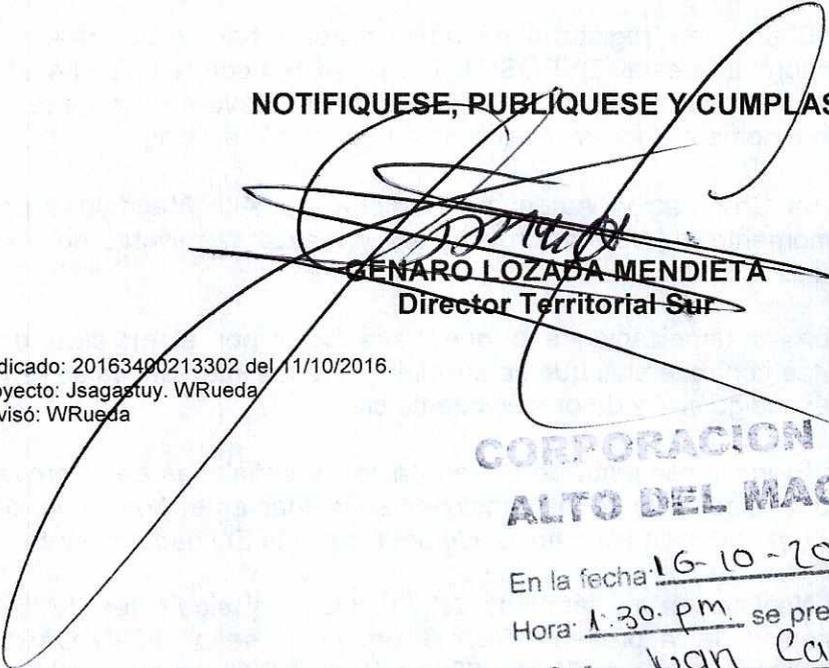
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Radicado: 20163400213302 del 11/10/2016.  
Proyecto: Jsagastuy. WRueda  
Revisó: WRueda

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 16-10-2019

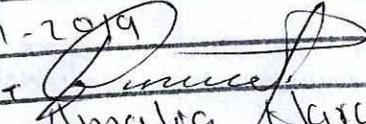
Hora: 1:30 pm se presento ante esta corporación

El Señor Juan Carlos Gomez O

identificado con la CC No 79.394.688

con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: Resolucion. N° 122.

22-01-2019

Notificado: 

Notificador: Amalia Naranjo